

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2023 Y SU ACUMULADA 118/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	22/noviembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y escrito suscritos por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, mediante los cuales se les tiene formulando alegatos en las presentes acciones de inconstitucionalidad. Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2023 Y SU ACUMULADA 132/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	22/noviembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y escrito suscritos por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, mediante los cuales se les tiene formulando alegatos en las presentes acciones de inconstitucionalidad. Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 186/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/noviembre/2023
---	---	--	-------------------

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, suscritos respectivamente, por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo y el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Chihuahua, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad.

Se tiene a ambas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se les tiene designando delegados, así como también autorizada al Poder Ejecutivo de la entidad.

Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, ofreciendo como pruebas las documentales que cada uno efectivamente acompaña a sus informes.

Se tiene al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de septiembre de este año, al haber remitido el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de los decretos cuya inconstitucionalidad se cuestiona; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Respecto del requerimiento formulado en el citado proveído al Poder Legislativo local, si bien éste remitió diversas documentales atinentes a los antecedentes legislativos de los decretos impugnados, de su informe se advierte que, a decir de dicho Poder, sí se realizó una consulta previa e informada en el proceso legislativo, lo cual dice acreditar "con las copias certificadas tanto de las reuniones previas, como en las mesas de trabajo legislativo, de la comisión de salud, en las cuales, estuvieron presentes autoridades [...], así como, diversas asociaciones civiles que cumplen con la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>representación del grupo vulnerable a quien se dirige el Decreto impugnado, [...]”.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la autoridad exhibió copias certificadas de convocatorias, listas de asistencia y órdenes del día de las sesiones de cinco, diez, diecinueve y veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, llevadas a cabo por la mesa técnica de la Comisión de Salud del Poder Legislativo de la entidad, así como un informe del trabajo deducido de dichas sesiones, en el que precisa la participación de autoridades y asociaciones civiles representantes de dicho sector social. Sin embargo, no se observan otras documentales que acrediten las “reuniones previas” que el Congreso menciona haber llevado a cabo con las referidas autoridades y asociaciones.</p> <p>Por tanto, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aclare a qué “reuniones previas” se refiere; 2) Manifieste bajo protesta de decir verdad, si las constancias descritas con anterioridad constituyen la totalidad de las documentales con las que acredita las “reuniones previas” a las que hace referencia en su informe; o bien, 3) En caso de no haberlas remitido, envíe copia certificada de todas las documentales relacionadas con las “reuniones previas” que mantuvo con las autoridades y asociaciones civiles representantes del grupo vulnerable de que se trata. <p>Lo anterior deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.</p> <p>Se aperece a la autoridad que, de no cumplir con</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>lo solicitado, se resolverá el presente asunto únicamente con lo que obre en autos, además de que subsiste el apercibimiento decretado en el citado proveído de dieciocho de septiembre del año en curso, por lo que podrá ser acreedor a una multa.</p> <p>Con copias simples de los informes, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>se sobreseyó la controversia constitucional al rubro indicada; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como por conducto del MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.</p> <p>No obstante que la Comisión Federal de Competencia Económica y el Poder Ejecutivo Federal señalaron como medio de notificación la vía electrónica, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación del presente auto a las citadas autoridades por oficio en el domicilio señalado en autos.</p> <p>En cumplimiento a lo determinado en la resolución se ordena su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2022	ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve procedente pero infundada la presente controversia constitucional y declara la validez del acto impugnado, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado con relación a dicho fallo, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>En cumplimiento a lo determinado en la resolución, se ordena su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>En su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p>
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2023- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como fundado el presente recurso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	CONSTITUCIONAL 190/2023		reclamación y, por tanto, revoca el proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, mediante el cual se admitió la demanda y se dio trámite a la controversia constitucional 190/2023, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Por otra parte, envíese copia certificada de la citada resolución a la controversia constitucional 190/2023, para los efectos legales a que haya lugar. En su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
--	----------------------------	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA